

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1114**

Santiago de Cali, septiembre 15 de 2020.

Mediante auto No. 1009 de fecha 28 de agosto del año en curso, notificado por estado el 1 de septiembre del mismo año, se inadmitió la presente demanda de sucesión intestada de los causantes **Víctor Enrique Cortes Lenis y Graciela Filigrana de Cortes**, en razón a que adolecía de algunas falencias.

El apoderado de los solicitantes a través de escrito allegado al correo institucional del despacho, el 8 de septiembre del año en curso, presentó subsanación de la demanda, en el que se advierte que no se está corrigiendo todas las falencias anunciadas, toda vez que no atendió el numeral 3º en debida forma, como pasa a explicarse:

- No allegó el registro civil de nacimiento del mentado heredero Fernando Walter Cortes Filigrana; memórese que lo requerido en el auto inadmisorio fue que acreditara haber presentado derecho de petición para la obtención del registro civil de nacimiento de ese heredero conocido con antelación a la presentación de la demanda, o que habiendo presentado éste no hubiese sido atendido por la entidad (art. 85 num. 1º del C.G.P.), lo cual no se hizo, pues la petición allegada es posterior al auto que inadmitió la demanda (de fecha 28 de agosto), sin que se pueda predicar que la entidad peticionada no lo ha atendido, pues aún está en término para responder, toda vez que tal petición la presentó el 7 de septiembre del año en curso. .

Por lo anterior y al no haberse subsanado la demanda en la forma indicada, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda de Sucesión Intestada de los causantes **Víctor Enrique Cortes Lenis y Graciela Filigrana de Cortes**, por las razones arriba indicadas.

2. Ordenar la entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.
3. Ordenar su archivo previa anotación en los archivos electrónicos del juzgado y el sistema justicia XXI.
4. Reportarla a la sección de reparto de la Oficina de apoyo Judicial, para su compensación.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc2985a3888c04accfdb8fa07b5016a78cfd903b9a9d79dadf9f05d55a66002d

Documento generado en 15/09/2020 11:21:07 a.m.